

EL MATASELLO ENCARNADO DE PINCEL DE 1876 EN ESPAÑA

(causa, regulación y aplicación)

El fraude al Estado es una constante por parte de los ciudadanos. El servicio de Correos no ha sido ajeno a este proceder. Desde la implantación del primer timbre postal en España se intentó identificar este comportamiento, que se concretó en sucesivas Circulares y Real Decreto. Una de las modalidades “frecuentes” de fraude postal es el uso de timbres postales usados cuyo matasello era borrado (sellos servidos).

A fin de evitar este proceder, Correos ensayó el uso de diferentes composiciones de tinta, y en el segundo semestre de 1876 implantó el uso de una tinta de color encarnado que debía aplicarse con pincel, a fin de evitar el “fraude del sello servido”.

Su implantación no obtuvo los resultados esperados, y en poco más de mes y medio se anuló el uso de este singular y esporádico matasello.

La presente colección explica sus antecedentes, origen y su regulación, así como el grado de aplicación de la normativa por parte de las dependencias de Correos.

El PLAN DE LA COLECCIÓN contempla los siguiente apartados:

- I. Causa de la regulación del matasello encarnado de pincel: los sellos servidos
- II. Antecedentes del matasello encarnado: periodo experimental
- III. Regulación del matasello encarnado de pincel: primera y última fecha de uso
- IV. Timbres postales y fiscales usados durante el periodo regulado
- V. La aplicación de la normativa
 - V.1. Diversidad en el inicio
 - V.2. Diversidad en el fin
 - V.3. Uso extemporal
 - V.4. Implantación en el territorio
 - V.5. Alcance de la correspondencia
 - VI.6. La tinta encarnada en el fechador
 - IV.7. Uso de fechador para el matasellado
 - IV.4. Color no regulado
- VI. Sellos servidos durante el uso del matasello encarnado de pincel

Nota: A fin de no reiterarnos en la descripción de las tarifas postales de las cartas correspondientes al periodo de vigencia del matasello encarnado de pincel, se indica que se ha considerado el Real Decreto de 3 de marzo de 1875 y la *Circular participando la entrada de Francia en la Unión general de Correos, y remitiendo la nueva tarifa internacional, consecuencia de dicha entrada* de 10 de diciembre de 1875; y para el impuesto de guerra el Decreto de 2 de octubre de 1873 y la Ley de Presupuestos de 22 de julio de 1876. La descripción de la tipología de los fechadores se ha realizado a partir de la información descrita en Peñas, J.D. (2010): *El baile de los matasellos (1850-1899)*. Estudios de Afinet 5. San Sebastián.

Bibliografía específica: Cortes de Haro, R. (s/f): “El matasellos de pincel”, *Atalaya Filatélica* p. 3-5; García-Diez, M. y de Miguel, A. (2024): “Inicio y fin del uso del matasello encarnado de pincel de 1876”, *El ECO Filatélico y Numismático* 1335, p. 22-23.

I. Causa de la regulación del matasello encarnado de pincel: los sellos servidos

Desde la implantación del timbre postal en España Correos identificó el fraude postal con sellos servidos, lo que llevó a dictar el 17 de abril de 1852 una *Circular mandando se continúe usando tinta negra de imprenta para inutilizar los sellos de Correos*. Con ésta, y con otras posteriores, se buscaba reducir y penalizar el fraude postal, y dar instrucciones a sus trabajadores para identificar, notificar y gestionar el abuso.

Se conocen, desde el inicio del uso del timbre postal en España, situaciones donde los remitentes “barnizaban” los sellos a fin de que el matasello fuera posteriormente eliminado. Los casos más destacados de sellos servidos corresponden a situaciones donde el remitente usaba directamente (sin limpiar el matasello) sellos usados previamente. A pesar de las normativas existieron situaciones que escaparon al control administrativo. Incluso algunas sorprenden que hayan pasado desapercibidas a los trabajadores de Correos, ya que una simple observación del sello permitiría su rápido reconocimiento.



Carta de San Sebastián a Rentería fechada el 19 de agosto de 1862. Franqueo de 4 cuartos para tarifa nacional de carta de hasta media onza (Real decreto de 1 de septiembre de 1854), con matasello rueda de carreta 41 de San Sebastián y fechador negro de 1857. Una observación detenida del sello permite identificar la existencia de otro matasello tipo fechador bajo la rueda de carreta, lo que implica un fraude postal al Estado debido a la circulación de un sello servido.



Imágenes ampliadas que permiten observar la reutilización del sello. A la izquierda imagen original. A la derecha imagen procesada mediante decorrelación que permite identificar FRANCA / ASTIAN / 0 / 2, correspondiente al fechador de 1857 de VILLAFRANCA / SAN SEBASTIÁN con fecha de agosto de 1862.

II. Antecedentes del matasello encarnado: periodo experimental

En 1875 el farmacéutico jijonense Escalera envió a la administración de Correos sellos con el matasello lavado utilizando una solución de amoniaco. En base a ello y a los fraudes existentes, el 10 de julio de 1876, a partir de una Circular, se ordenó la utilización de una tinta violácea, fabricada por Utor & Sáez, para el uso de los fechadores. Los problemas de secado de esta tinta implicaron su muy reducido y limitado uso.



Sello y carta de Barcelona a Marsella (Francia) matasellados a inicios de agosto de 1876 con matasello de color violáceo de acuerdo a la Circular del 10 de julio. La carta con franqueo de 25 cts. para tarifa de miembros UPU de hasta 15 gr. y fechador francés rojo de tránsito



Aún así, Correos siguió preocupado por el fraude y buscando una nueva tinta que no se pudiera lavar, dando origen al objeto específico de esta colección: el matasello encarnado de pincel. Es lógico pensar que su implantación es el resultado de experimentaciones que se hubieron de llevar en un ámbito interno y de alcance reducido. No disponemos de pruebas documentales directas de dichos ensayos, pero conocemos un documento postal previo a la Circular del 8 de septiembre de 1876 que permite sostener que existió un periodo de experimentación, tanto de la tinta encarnada como del pincel..

Carta de Madrid a Paris matasellada el 4 de septiembre de 1876. Franqueo de 25 cts. para tarifa de miembros UPU de hasta 15 gr., con matasello de pincel y fechador francés azul de tránsito por San Juan de Luz. Fecha correspondiente al periodo experimental (previo al 8 de septiembre de 1876)



III. Regulación del matasello encarnado de pincel: primera y última fecha de uso

La Circular del 8 de septiembre de 1876 concreta que la tinta debía ser de color encarnado y aplicada con brochita o pincel, arrastrándola sobre el sello para matasellarlo muy ligeramente. Y determina que tanto la tinta como el pincel/brocha se remitirían a las oficinas principales y subalternas.



Carta de Madrid a Granada matasellada el 8 de septiembre de 1876. Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. para impuesto de guerra, con matasello de pincel y fechador negro tipo 1876. Primer día de implantación del matasello encarnado de pincel.

Su uso tuvo escasa vigencia (53 días desde que se dictó la Circular de implantación), ya que el 30 de octubre de 1876 el Director General de Correos y Telégrafos dictó una *Circular disponiendo vuelvan a inutilizarse los sellos de franqueo con el de fechas de cada oficina*, debido al mal uso dado a la tinta (que se disolvía en exceso).



Carta de Bilbao a Sevilla matasellada el 30 de octubre de 1876, Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. de impuesto de guerra, con matasello de pincel y fechador negro tipo 1871. Carta correspondiente al día en que se dictó la Circular para dejar de usarse el matasello de pincel y la tinta encarnada. .

IV. Timbres postales y fiscales usados durante el periodo regulado

El reducido lapso temporal de uso del matasello encarnado de pincel implica que se identifique sobre un número reducido de sellos. En concreto de septiembre a octubre de 1876 sólo se encontraban en vigencia los timbres postales de Alfonso XII con filigrana de castillo (desde el 1 de junio de 1876; Edifil 174 a 182) y la Corona Mural (o cuartillo) de 1873 (desde el 1 de julio de 1873; Edifil 130), y un timbre fiscal de Impuesto de Guerra (desde el 1 de junio de 1876; Edifil 183). Esto implica que el número total de timbres postales utilizables fue de diez y de timbres fiscales de uno.



Timbres postales de Alfonso XII (filigrana castillo) emitidos el 1 de junio de 1876 y coincidentes con el periodo de uso del matasello encarnado de pincel. Puede observarse cómo la aplicación se realizaba mediante el arrastre del pincel (a modo de línea) y rotación o impresión (a modo de punto).



Timbres fiscales de Alfonso XII (impuesto de guerra) emitidos el 1 de junio de 1876 y coincidentes con el periodo de uso del matasello encarnado de pincel. También se observa la diferente aplicación del medio (línea o punto).



Timbre fiscal de Alfonso XII (impuesto de guerra) de 5 cts. con variedad de color (Edifil 183ec) azul –color correspondiente al 10 cts. que en este momento sólo tenía uso en el ámbito fiscal– en vez de verde, y matasellado con el pincel de tinta encarnada (única que conocemos).

V.1. La aplicación de la normativa: diversidad en el inicio

La Circular del 8 de septiembre de 1876 determinada que "... con la tinta que en breve se remitirá á V ... para que en el momento que la reciba se proceda a su uso...". Ello implica que no existe propiamente un primer día de esta modalidad de matasello, ya que en el momento de dictar la Circular la tinta y los pinceles no habían sido distribuidos por las diferentes oficinas, por lo que su implantación estaba condicionada, en primer instancia, a su recepción. En todas las poblaciones, a excepción de Madrid, hemos documentado exclusivamente el uso del matasello rombo de puntos (e incluso del fechador tipo 1857) hasta el día 17 de septiembre.



Carta de Torredembarra matasellada el 16 de septiembre de 1876. Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. de impuesto de guerra, con matasello fechador negro tipo 1857. Uso del fechador como matasello una vez dictada la circular del inicio de uso del matasello encarnado de pincel.



Carta de Lérida matasellada el 17 de septiembre de 1876. Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. de impuesto de guerra, con matasello rombo de puntos y fechador negro tipo 1871. Uso del rombo de puntos como matasello una vez dictada la circular del inicio de uso del matasello encarnado de pincel.

V.1. La aplicación de la normativa: diversidad en el inicio

Y es entre el 19 y el 21 de septiembre cuando se documenta la llegada progresiva de los pinceles y la tinta encarnada en algunas poblaciones, mientras que en otras aún se siguió matasellando con el rombo de puntos, confirmando de este modo la diversidad temporal en su aplicación inicial.



Carta de Haro a Barcelona fechada el 19 de septiembre de 1876, Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. de impuesto de guerra, con matasello rombo de puntos. Uso del rombo de puntos una vez dictada la circular del inicio de uso del matasello encarnado de pincel.



Tarjeta entero postal de Toledo a Madrid fechada el 19 de septiembre de 1876, Franqueo impreso de 5 cts. para tarifa nacional de cualquier peso y 5 cts. de impuesto de guerra, con matasello de pincel.

V.2. La aplicación de la normativa: diversidad en el fin

Al igual que con el inicio de la regulación del matasello encarnado de pincel, tampoco hay una fecha límite en la finalización de este singular matasello. La Circular del 30 de octubre de 1876 indicaba a las oficinas que “desde el momento en que reciba la presente circular ordena la supresión y abandono ... del líquido encarnado y pinceles actualmente en uso...”. Ello implicó que durante los primeros días de noviembre se siguiera utilizando el matasello objeto de estudio.



Carta de Igualada a Manresa matasellada el 7 de noviembre de 1876. Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. para impuesto de guerra, con matasello de pincel y fechador negro tipo 1857. Uso del matasello de pincel una vez dictada la circular para supresión.



Tarjeta entero postal de Estepa (Sevilla) a Málaga matasellada el 9 de noviembre de 1876, Franqueo impreso de 5 cts. para tarifa nacional de cualquier peso y 5 cts. de impuesto de guerra, con matasello de pincel.

V.3. La aplicación de la normativa: uso extemporal

La Circular del 30 de octubre de 1876 implicaba que progresivamente se suprimiría, según se recibiera en cada oficina la circular, el uso del matasello encarnado de pincel, a la vez que se procedería a matasellar con un fechador. A pesar de ello se ha documentado un uso anacrónico del matasello objeto de estudio, lo que implica una irregularidad administrativa por parte del trabajador o de la oficina, a la que no sabemos darla una explicación lógica.

Tarjeta entero postal de Chiclana a Zaragoza fechada el 28 de septiembre de 1877, Franqueo impreso de 5 cts. para tarifa nacional de cualquier peso y 5 cts. de impuesto de guerra, con matasello de pincel. Uso anacrónico del matasello encarnado de pincel; once meses después de la Circular que eliminaba el uso del matasello.



Chiclana 28/9/77
de 28 octubre 1877



Carta de Chiclana de la Frontera a Sevilla fechada el 28 de diciembre de 1877. Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 15 cts. para impuesto de guerra (Ley de 11 de julio de 1877), con matasello de pincel. Uso anacrónico del matasello encarnado de pincel; casi un año y tres meses después de la Circular que eliminaba el uso del matasello.

Chiclana de la Frontera

28 Dec 1877

V.4. La aplicación de la normativa: implantación en el territorio

La Circular del 8 de septiembre de 1876 concretaba que el matasello encarnado de pincel debe ser utilizado en las administraciones "Principal y Subalternas". De acuerdo a la Real Orden de 7 de marzo de 1857 que definía la nueva organización de las Administraciones de Correos (con modificaciones en 1858 y 1860 a modo de notas publicadas en los *Anales de las Ordenanzas de Correos*), éstas se estructuraban en Administraciones principales, Administraciones agregadas y Estafetas subalternas. Interpretamos que la Circular del 8 de septiembre de 1876 vincula el uso a todas a ellas, sin dejar de lado a las subalternas, a pesar de que no las cita.

Correspondencia nacida en Administraciones Principales



Carta de Zamora a Sevilla matasellada el 25 de septiembre de 1876. Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. para impuesto de guerra, con matasello de pincel y fechador negro tipo 1874.

Correspondencia nacida en Administraciones Agregadas

Carta de San Lucar de Barrameda a Sevilla matasellada el 14 de octubre de 1876. Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. para impuesto de guerra, con matasello de pincel y fechador negro tipo 1871.



V.4. La aplicación de la normativa: implantación en el territorio

Correspondencia nacida en Administraciones Subalternas



Carta de Cueva de Vera a Sevilla matasellada el 12 de octubre de 1876. Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. para impuesto de guerra, con matasello de pincel y fechador negro tipo 1871.

Carta de Palma del Río a Utrera matasellada el 28 de octubre de 1876. Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. para impuesto de guerra, con matasello de pincel y fechador negro tipo 1857.



Carta de Tarifa a Sevilla matasellada el 5 de octubre de 1876. Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. para impuesto de guerra, con matasello de pincel y fechador negro posiblemente tipo 1857.

V.5. La aplicación de la normativa: alcance de la correspondencia

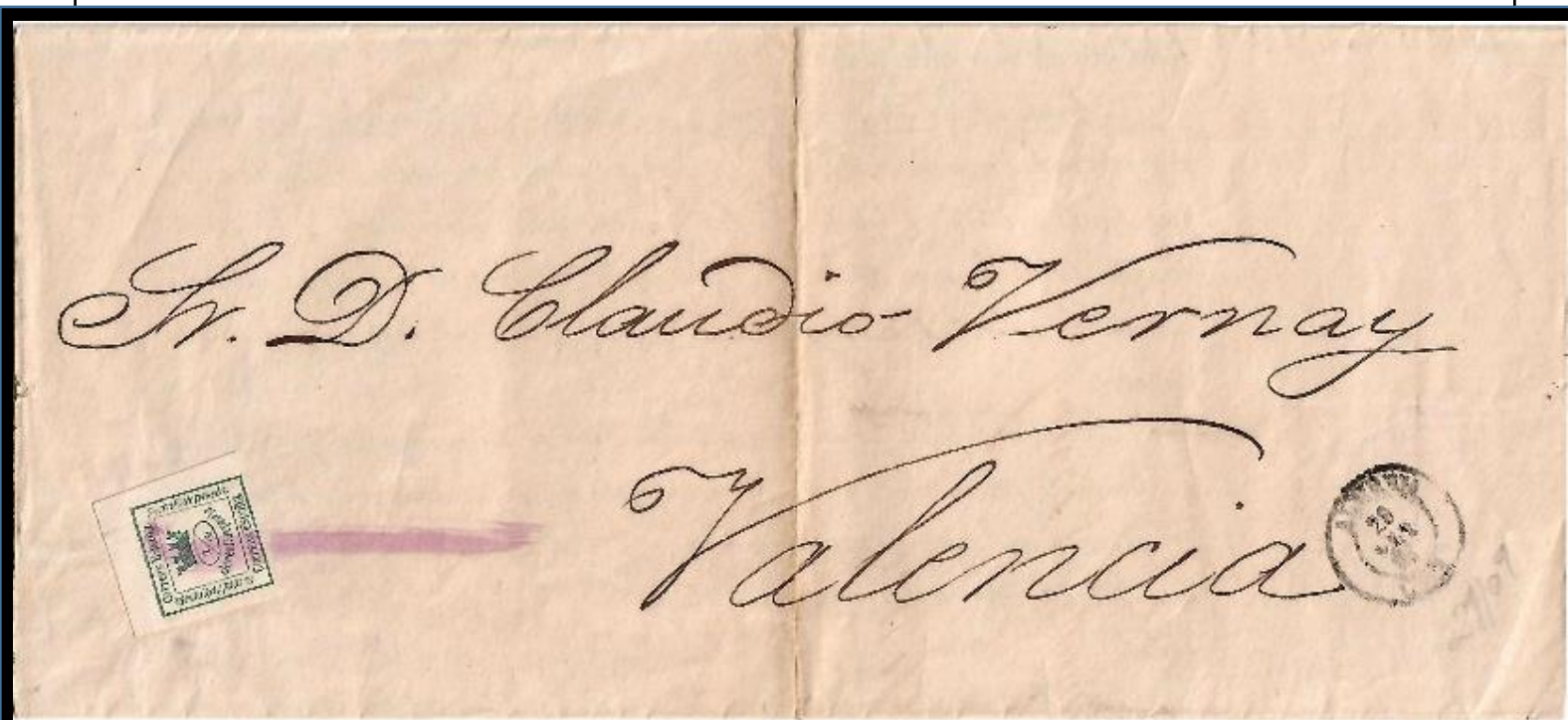
En ningún caso la Circular del 8 de septiembre de 1876 indicaba el tipo de alcance de la correspondencia que debía abarcar la utilización del matasello encarnado de pincel, por lo que este proceder debía afectar a todo tipo de correspondencia y modalidad de franqueo. Tanto el correo interior de las poblaciones como al nacional (entendido tanto para el área peninsular como sus posesiones) e internacional, y a las cartas ordinarias, tarjetas postales, impresos, muestras y un largo etcétera.

Correspondencia en el interior de poblaciones: carta ordinaria



Carta de La Cartuja (Sevilla) a Sevilla matasellada el 25 de septiembre de 1876. Franqueo de 5 cts. para tarifa de interior de población para cualquier peso, con matasello de pincel y fechador negro tipo 1876 con el mes invertido. Se dio curso a la carta con un franqueo indebido (timbre fiscal), que debía haber sido tasada por no franquearse con un timbre postal (Real Decreto de 2 de octubre de 1873, aclaración de la Instrucción provisional de 22 de noviembre de 1873 y (Real Decreto de 2 de octubre de 1873).

Correspondencia peninsular: impreso



Impreso de Almería a Valencia matasellado el 29 de septiembre de 1876, Franqueo de 0,1/4 cts. para tarifa nacional de cualquier peso, con matasello de pincel y fechador negro tipo 1857.

V.5. La aplicación de la normativa: alcance de la correspondencia

Correspondencia peninsular: carta



Carta de Barcelona a Málaga matasellada el 17 de octubre de 1876. Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. para impuesto de guerra, con matasello de pincel y fechador negro tipo 1871.



Tarjeta entero postal de Barcelona a Gerona fechada el 23 de septiembre de 1876, Franqueo de 5 cts. para tarifa nacional para cualquier peso, con matasello de pincel. El timbre fiscal correspondiente al impuesto de guerra (5 cts.) fue sustituido por uno postal, lo que implica un uso indebido ya que este "recargo transitorio de timbre" debía hacerse con sellos "que se distinguirían con la inscripción Impuesto de guerra..." (art. 3 del Decreto de 2 de octubre de 1873).

V.5. La aplicación de la normativa: alcance de la correspondencia

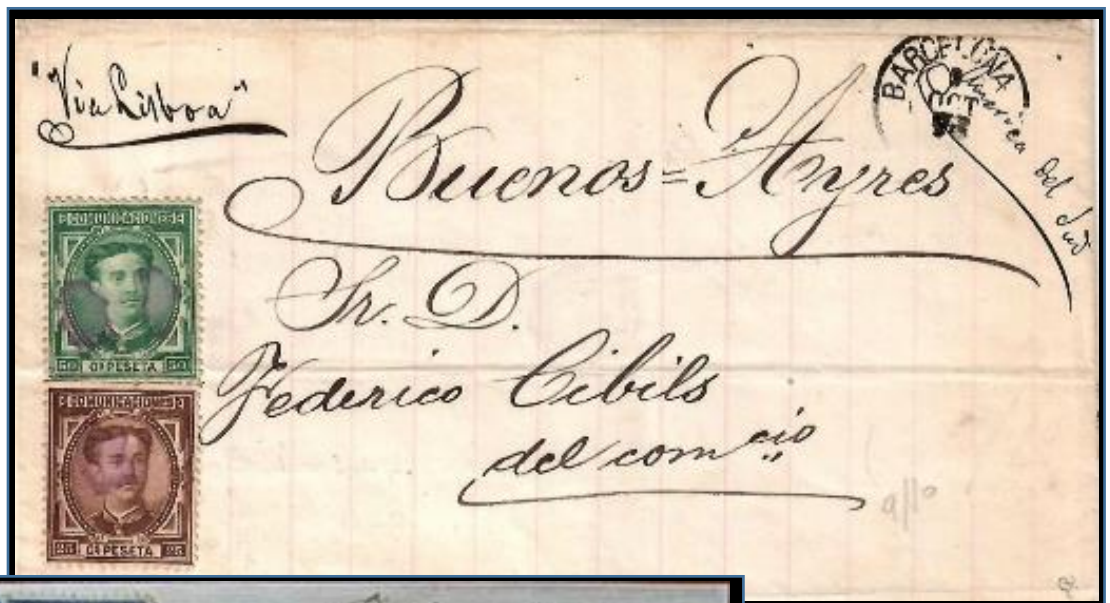
Correspondencia internacional (Europa): carta



Carta de Barcelona a Marsella (Francia) fechada el 22 de octubre de 1876, Franqueo de 25 cts. para tarifa de miembros UPU de hasta 15 gr., con matasello de pincel y fechador francés rojizo posiblemente estampado en la administración de cambio.

Correspondencia internacional (América): carta

Carta de Barcelona a Buenos Aires matasellada el 3 de octubre de 1876, Franqueo de 75 cts. para tarifa con la Confederación Argentina de hasta 15 gr., con matasello de pincel y fechador negro tipo 1871. Indicación "Vía Portugal" de ruta portuguesa hacia Argentina.



Carta de Madrid a Guatemala matasellada el 26 de octubre de 1876, Franqueo de 1,2 ptas. para tarifa con por la vía inglesa hasta 15 gr., con matasello de pincel y fechador negro tipo 1876. Indicación "Vía Panamá" para el tránsito interior por América hacia Guatemala (certificado Gaus).

V.6. La aplicación de la normativa: la tinta encarnada en el fechador

La Circular del 8 de septiembre de 1876 dictaba que la tinta encarnada se utilizaría para anular los sellos, lo que implicaba que la tinta utilizada para el fechador que acompañaría a la carta en su anverso debía ser la misma que se venía utilizando, es decir, de color negro. A pesar de ello reconocemos el uso de la tinta encarnada para el fechador durante el periodo de implantación del matasello objeto de estudio.



Carta de Coruña a Rivadeo matasellada el 25 de septiembre de 1876. Franqueo de 20 cts. para tarifa nacional de entre 15 y 30 gr., con matasello pincel y fechador encarnado tipo 1876. Uso irregular de la tinta en el fechador. Además, la carta o bien no presenta el impuesto de guerra, lo que contravenía el art. 5 del Real Decreto de 2 de octubre de 1873 (*"La omisión del sello ... será penada en el reintegro y una multa de 5 pesetas ..."*); o bien es una carta de hasta 15 gr, y los 20 cts. corresponderían a 10 cts. para la tarifa postal, 5 cts. para el impuesto de guerra (lo que implicaría un uso indebido del sello postal y una omisión del sello de impuesto de guerra) y un exceso de franqueo de 5 cts. (consideramos menos probable esta posibilidad).

V.7. La aplicación de la normativa: uso de fechador para el matasellado

La Circular del 8 de septiembre de 1876 era muy explícita al señalar que el matasello encarnado de pincel debía ser utilizado para *"...los sellos de Correos ... inutilizarlos..."*. Es decir, queda definido que no se debían matasellar los sellos con matasellos tipo fechador.

Carta de Logroño a Bayona (Francia) fechada el 27 de septiembre de 1876, Franqueo de 25 cts. para tarifa de miembros UPU de hasta 15 gr., con matasello fechador negro y fechador francés rojizo posiblemente estampado en la administración de cambio. El uso de fechador como matasello contravenía la normativa



VI. Sellos servidos durante el uso del matasello encarnado de pincel

Evitar el uso de sellos previamente utilizados es el objetivo que perseguía la Circular que dictaba el uso del matasello encarnado de pincel. A pesar de ello, la reutilización de los timbres postales y fiscales, que constituía un fraude postal, se siguió realizando por parte de los ciudadanos, lo que suponía disminuir la recaudación, especialmente en un momento donde las dificultades financieras eran patentes a consecuencia de los grandes gastos derivados de la Tercera Guerra Carlista (1872-1876) y la lucha contra la sublevación de Cuba (1868-1878). En muchos casos Correos no identificó este fraude al Estado.



Carta de Sabadell a Sant Martí Saguejoles fechada el 11 de octubre de 1876. Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. de impuesto de guerra, con matasello negro Ambulante Norte. Reutilización del sello de 5 cts. que conserva restos de papel (en círculo rojo) procedente de donde previamente estuvo adherido y posibles huellas de un matasello previo (en círculo amarillo) en correspondencia a donde falta parte del sello.



Carta de Málaga a Sevilla fechada el 29 de octubre de 1876. Franqueo de 10 cts. para tarifa nacional de hasta 15 gr. y 5 cts. de impuesto de guerra, con matasello de pincel. Posible reutilización del sello de 5 cts. que fue pegado con pegamento y conserva posibles huellas de un matasello previo (en círculo rojo).